

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C., junio 1 de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su queja radicada en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA el día 17 de mayo de 2023, con número de asignación 20231117395, mediante la cual pone en conocimiento del ICA que la empresa xxxxx. ubicada en la xxxxx, en Bogotá D.C., fabrica productos inyectables a la empresa xxxxx., sin contar con la capacidad de producción aprobada por parte del ICA, adicionalmente, presenta certificados falsos para los productos oxitetraciclina, atropina y complex. y que, por otra parte, la empresa cuenta con una bodega interna para este tipo de productos.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

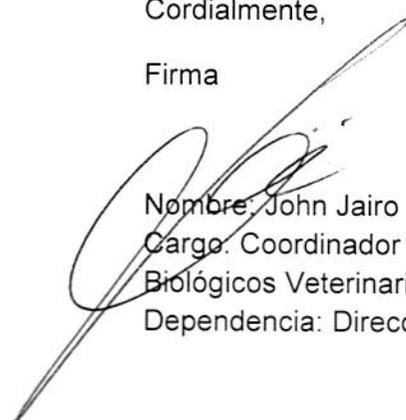
Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. Resolución ICA 1578 de 2022 y Resolución ICA 7925.

Respuesta:

El día 31 de mayo de 2023, profesionales del Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos y Biológicos Veterinarios, de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios del ICA, realizaron visita de Inspección, Vigilancia y Control a las instalaciones de la empresa PROQUIVET S.A.S. ubicada en la carrera 68L N° 37D-79 sur, en Bogotá D.C. durante la cual hicieron recorrido por las ocho (8) áreas con que cuenta la empresa, incluidas las plantas de producción, áreas de almacenamiento de materias primas y producto terminado, al igual que el área de archivo, finalizada la actividad no se encontró evidencia que la empresa estuviera fabricando productos estériles de uso veterinario incumpliendo la capacidad otorgada a través de la plataforma SimplifICA., por lo anterior se da por concluido el caso.

Cordialmente,

Firma



Nombre: John Jairo Riveros Riveros

Cargo: Coordinador Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos y Biológicos Veterinarios.

Dependencia: Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios.

Anexo(s):
Copia (s)
Elaboró:

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	2023117395
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	01/06/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El día 31 de mayo de 2023, se realiza vista de Inspección, Vigilancia y Control IVC a las instalaciones de la empresa XXXXX con la finalidad de verificar la producción de medicamentos estériles, capacidad con la que la empresa no cuenta, finalizada la actividad no se encontró evidencia alguna que soportará la queja presentada.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Víctor Augusto Rodríguez León

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 8 de junio del 2023 a las 7.30 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 15 de junio del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martínez Muñoz
Grupo Atención Al Ciudadano